

b) Estudios o titulaciones: hasta un máximo de 0,30 puntos:

—Diploma de cualquier especialidad profesional, Formación Profesional de 1.º grado, Graduado Escolar o equivalente, 0,25 puntos.

—Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, 0,30 puntos.

c) Permisos de conducir:

—De la clase A-2, 0,10 puntos, por cada uno.

—De la clase B, 0,20 puntos, por cada uno.

d) Entrevista (máximo 1,40 puntos).

Novena.—Orden de actuación de los aspirantes

Según el resultado del sorteo celebrado por la mesa constituida por el señor Alcalde, un Delegado de Personal y la Secretaria de la Corporación, el Tribunal calificador realizará las calificaciones de los aspirantes comenzando por quien su apellido paterno se escriba empezando por la letra «A».

Décima.—Publicidad de las calificaciones

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de las pruebas, la relación de aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, no pudiendo proponer nada más que a nueve candidatos.

Elevada la correspondiente propuesta de nombramiento al señor Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, éste realizará las actuaciones posteriores correspondientes.

Decimoprimer.—Bolsa de trabajo

Con los aspirantes no seleccionados, se constituirá una bolsa de trabajo a fin de cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio (I.L.T., vacaciones, etc.) facultándose a la Alcaldía para formalizar los contratos temporales que hiciesen falta.

Decimosegunda.—Aportación de documentos

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados (artículo 21 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre) los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Entre dichos documentos, figurará fotocopia del anverso y del reverso del respectivo Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionario, presentarán únicamente, certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera.—Nombramientos

Presentada la documentación por quienes hubieren sido propuestos aptos serán nombrados personal laboral fijo en propiedad por el señor Alcalde-Presidente (artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos del artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Decimocuarta.—Toma de posesión

Notificados los respectivos nombramientos a los interesados, éstos dispondrán de un plazo de treinta días para la toma de posesión de sus cargos, decayendo en sus derechos quienes no lo hicieren durante el mismo.

Decimoquinta.—Competencia del Tribunal

Mientras esté constituido el Tribunal calificador, resolverá cuantas dudas e incidencias se suscitaren sobre la interpretación de estas bases y sobre el desarrollo del concurso, tomando los acuerdos por mayoría de los votos de los miembros presentes, y sólo en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Decimosexta.—Impugnación de la convocatoria y sus bases

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 17 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre).

Decimoséptima.—Publicidad de las bases

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme previene el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El extracto de las bases de la convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 13 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre).

Los efectos administrativos de la convocatoria, se producirán desde la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que aparezca inserto el extracto mencionado (artículo 2 del Real Decreto 712/82, de 2 de abril).

Los anuncios mencionados se publicarán asimismo en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (artículo 3 del Real Decreto 712/82, de 2 de abril).

Archena, 14 de diciembre de 1992.
El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 570

LORQUÍ

EDICTO

La Corporación en Pleno, en sesión del día 18 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el proyecto de parcelación de la unidad de actuación U-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 165.6 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El presente edicto servirá de notificación a los herederos de don Teodoro Valero García, que resultan desconocidos.

Lorquí, 4 de enero de 1993.—El Alcalde.